

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 1.430,43

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo.....	\$ 2.393,23
Peón con caballo.....	\$ 1.880,67
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 2.161,67
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 9,74

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 359,88
Resero.....	\$ 187,80

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 175,64). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES en campo, por persona que posea elemento de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 3.156,73	\$ 1.892,38
Clasificador.....	\$ 2.381,68	\$ 1.261,01
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de.....	\$ 297,82	\$ 178,55
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 2.750,01	\$ 1.411,21
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 2.116,09	\$ 1.270,80
Peón a pie.....	\$ 1.624,88	\$ 858,29
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 2.068,68	\$ 1.240,61

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (\$ 265,16); y por almuerzo, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 292,81). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 22.729,57
-------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.104,59). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO.

Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 267,95
Terreno en mal estado	\$ 239,54

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 4,90	\$ 5,43
Yeguarizos.....	\$ 6,16	\$ 6,69
Lanares.....	\$ 1,80	\$ 2,36
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 1.431,45	\$ 858,86
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.....	\$ 2.116,64	\$ 1.270,44
Serenos.....	\$ 2.068,68	\$ 1.241,20

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de abril de 2020, hasta el 30 de abril de 2020.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 1.465,98

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo.....	\$ 2.428,78
Peón con caballo.....	\$ 1.916,22
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 2.197,22
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 9,98

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 371,06
Resero.....	\$ 193,63

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 181,10). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES en campo, por persona que posea elemento de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 3.192,28	\$ 1.915,84
Clasificador.....	\$ 2.417,23	\$ 1.284,47
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de.....	\$ 333,37	\$ 202,01
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 2.785,56	\$ 1.434,67
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 2.151,64	\$ 1.294,26
Peón a pie.....	\$ 1.660,43	\$ 881,75
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 2.104,23	\$ 1.264,07

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 271,75); y por almuerzo, la suma de PESOS TRESCIENTOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 300,09). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 23.529,57

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.156,90). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador. -

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO.

Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 274,61
Terreno en mal estado	\$ 245,49

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 5,02	\$ 5,56
Yeguarizos.....	\$ 6,32	\$ 6,86
Lanares.....	\$ 1,84	\$ 2,42
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 1.467,00	\$ 882,32
Peones generales a caballo con elementos de trabajo...	\$ 2.152,19	\$ 1.293,90
Serenos.....	\$ 2.104,23	\$ 1.264,66

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 1.501,53
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.	
Capataz con caballo.....	\$ 2.464,33
Peón con caballo.....	\$ 1.951,77
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 2.232,77
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 10,23
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 382,59
Resero.....	\$ 199,65

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 186,72). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES en campo, por persona que posea elemento de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 3.227,83	\$ 1.939,30
Clasificador.....	\$ 2.452,78	\$ 1.307,93
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de.....	\$ 368,92	\$ 225,47
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 2.821,11	\$ 1.458,13
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 2.187,19	\$ 1.317,72
Peón a pie.....	\$1 .695,98	\$ 905,21
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 2.139,78	\$ 1.287,53

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 278,50); y por almuerzo, la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 307,55). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 24.329,57

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.210,50). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador. -

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO.

Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 281,43
Terreno en mal estado	\$ 251,59

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 5,14	\$ 5,70
Yeguarizos.....	\$ 6,47	\$ 7,03
Lanares.....	\$ 1,89	\$ 2,48
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 1.502,55	\$ 905,78
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.....	\$ 2.187,74	\$ 1.317,36
Serenos.....	\$ 2.139,78	\$ 1.288,12

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de junio de 2020, hasta el 30 de junio de 2020.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 1.537,08

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo.....	\$2.499,88
--------------------------	------------

Peón con caballo.....	\$1.987,32
-----------------------	------------

Carrero sin elementos de trabajo.....	\$2.268,32
---------------------------------------	------------

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$10,48
---	---------

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 394,48
--------------	-----------

Resero.....	\$ 205,85
-------------	-----------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 192,52). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES en campo, por persona que posea elemento de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 3.263,38	\$ 1.962,76
Clasificador.....	\$ 2.488,33	\$ 1.331,39
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de.....	\$ 404,47	\$ 248,93
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 2.856,66	\$ 1.481,59
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 2.222,74	\$ 1.341,18
Peón a pie.....	\$ 1.731,53	\$ 928,67
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 2.175,33	\$ 1.310,99

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 285,42); y por almuerzo, la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 315,19). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 25.129,57

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.265,44). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador. -

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO.

Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 288,43
Terreno en mal estado	\$ 257,84

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 5,27	\$ 5,84
Yeguarizos.....	\$ 6,63	\$ 7,20
Lanares.....	\$ 1,93	\$ 2,54
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 1.538,10	\$ 929,24
Peones generales a caballo con elementos de trabajo...	\$ 2.223,29	\$ 1.340,82
Serenos.....	\$ 2.175,33	\$ 1.311,58

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de julio de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 1.572,63
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.	
Capataz con caballo.....	\$ 2.535,43
Peón con caballo.....	\$ 2.022,87
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 2.303,87
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 1 0,74
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 406,73
Resero.....	\$ 212,24

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 198,50). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES en campo, por persona que posea elemento de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 3.298,93	\$ 1.986,22
Clasificador.....	\$ 2.523,88	\$ 1.354,85
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de.....	\$ 440,02	\$ 272,39
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 2.892,21	\$ 1.505,05
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 2.258,29	\$ 1.364,64
Peón a pie.....	\$ 1.767,08	\$ 952,13
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 2.210,88	\$ 1.334,45

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 292,52); y por almuerzo, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES CON DOS CENTAVOS (\$ 323,02). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 25.929,57

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.321,74). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador. -

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO.

Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 295,60
Terreno en mal estado	\$ 264,25

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 5,40	\$ 5,99
Yeguarizos.....	\$ 6,80	\$ 7,38
Lanares.....	\$ 1,98	\$ 2,61
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 1.573,65	\$ 952,70
Peones generales a caballo con elementos de trabajo...	\$ 2.258,84	\$ 1.364,28
Serenos.....	\$ 2.210,88	\$ 1.335,04

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

ANEXO VI

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de agosto de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 1.608,18
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.	
Capataz con caballo.....	\$ 2.570,98
Peón con caballo.....	\$ 2.058,42
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 2.339,42
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 11,01
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 419,37
Resero.....	\$ 218,84

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 204,67). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES en campo, por persona que posea elemento de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 3.334,48	\$ 2.009,68
Clasificador.....	\$ 2.559,43	\$ 1.378,31
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de.....	\$ 475,57	\$ 295,85
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 2.927,76	\$ 1.528,51
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 2.293,84	\$ 1.388,10
Peón a pie.....	\$ 1.802,63	\$ 975,59
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 2.246,43	\$ 1.357,91

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 299,79); y por almuerzo, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 331,05). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 26.729,57
-------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.379,44). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador. -

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 302,94
Terreno en mal estado	\$ 270,82

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 5,54	\$ 6,13
Yeguarizos.....	\$ 6,97	\$ 7,57
Lanares.....	\$ 2,03	\$ 2,67
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 1.609,20	\$ 976,16
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.....	\$ 2.294,39	\$ 1.387,74
Serenos.....	\$ 2.246,43	\$ 1.358,50

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.